



Universidad de Concepción

RESOLUCION VICERRECTORIA N° 2005 487-1

VISTO:

La petición conjunta formulada por el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de la Escuela de Graduados en orden a instituir al efecto la Beca "Olga Polanco Avello" que consta de los antecedentes adjuntos; lo resuelto a este respecto por el Sr. Rector; lo dispuesto en el artículo 59, N° 7, letra f) y N° 8 del Reglamento Orgánico; en el Decreto U. de C. N° 98-112 de 14.05.1998 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

RESUELVO:

Institúyese la Beca: "Olga Polanco Avello" de la Facultad de Medicina, conforme a las siguientes normas:

1. **Becarios.** La beca será otorgada anualmente a alumnos que postulen a Programas de Especialidades en Enfermería y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Profesionales Licenciados con título profesional de Enfermera(o).
 - Egresados del Departamento de Enfermería de la Universidad de Concepción.
 - Rendimiento académico total mínimo de 5.5, y en asignaturas profesionales mínimo de 6.0.
 - Antecedentes curriculares.
2. **Beneficios.** Esta beca otorgará el beneficio de exención total de arancel por un tiempo máximo de dos semestres académicos, no prorrogables. El beneficio se suspenderá si el rendimiento del becario es deficiente. Una vez expirado el plazo señalado y en el evento que el becario continúe como alumno del programa respectivo, deberá pagar el arancel que corresponda a ese año académico.

Será de cargo del becario el arancel de inscripción del respectivo programa.
3. **Obligaciones.** El becario se obliga a colaborar en docencia a nivel de pregrado, bajo la tuición de un académico de la Universidad de Concepción, por un máximo de hasta 6 horas semanales.
4. **Número de Becas.** Durante el segundo semestre de cada año y a partir del año 2005, el respectivo Director de los Programas propondrá, para su resolución, al Decano de la Facultad de Medicina y al Director de la Escuela de Graduados, el número de becas que se otorgará en el año académico siguiente, las que se concederán con cargo a recursos del propio programa y sin afectar el equilibrio económico del mismo.



Universidad de Concepción

5. **Pérdida de la Beca.** El becario perderá la beca en caso de incurrir en infracción al Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes o tener un rendimiento académico deficiente.

6. **Otras disposiciones:**

- a.- La postulación a dicha beca se hará por el candidato directamente ante la Directora del Departamento de Enfermería. Al efecto se dispondrá de una solicitud de postulación especial, que contendrá los requisitos que debe reunir el postulante para acceder a ella y a la que se ajustará el candidato. El análisis de los antecedentes lo efectuará el Comité del Programa respectivo y su otorgamiento será resuelto en definitiva por el Decano de la Facultad.
- b.- La beca es incompatible con cualquier otra beca otorgada por la Universidad de Concepción, pero compatible con aquellas entregadas por fuentes externas a esta última.
- c.- Cualquier materia no contemplada en este Reglamento, será resuelta conjuntamente entre el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de la Escuela de Graduados. En caso de desacuerdo, resolverá el Vicerrector.

Transcribese al Rector, al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, al Director General del Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Medicina; al Director de Estudios Estratégicos; a los Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Dirección de Tecnologías de la Información y Finanzas; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, diciembre 30 de 2005.

**ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO
VICERRECTOR**

Resuelto por don Ernesto Figueroa Huidobro, Vicerrector de la Universidad de Concepción.

**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

RWD/MMH/CRP